

785

**CONTRATO DE SERVICIOS**

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 7 días del mes de septiembre del año 2022, entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "**UPATecO**" CUIT 30714722707, representada por su Rector, **Dr. CARLOS FERNANDO MORELLO**, con domicilio en Pasaje Del Milagro N° 398 de la Ciudad de Salta, y Camila Fernanda Nuñez D.N.I. 38.275.856, con domicilio en Urquiza N° 2452, de esta Ciudad, en adelante LA CONTRATADA, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** LA CONTRATADA tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el rol de Tutor al servicio de la misma, por el periodo comprendido entre el 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2022.

**SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, LA CONTRATADA deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, LA CONTRATADA se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

**TERCERA. MONTO:** LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios por los servicios prestados, la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil Doscientos (\$46.200) a partir del mes de septiembre/22; Pesos Cincuenta Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$50.400,00) a partir de noviembre/22 hasta terminar, monto que le será depositado por UPATecO en la cuenta bancaria que LA CONTRATADA declare, efectuándosele las retenciones que por ley correspondan, quedando a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

**CUARTA. INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATADA no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de LA UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

**QUINTA. RESCISION:** LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de LA CONTRATADA fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, o en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o



785

conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**SEXTA. RENUNCIA:** LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que la contratada abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

**SEPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO:** El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

**OCTAVA. PROTOCOLO VIOLENCIA DE GENERO:** La Contratada se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION E INTERVENCION ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACION O ABUSOS SEXUALES", aprobado por resolución rectoral N° 59/22.

**NOVENA: CONSTITUCION DE DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta.

*Camila*

Camila Fernanda Núñez

38.275.956



**DR. CARLOS FERNANDO MORELLO**  
Rector

Universidad Provincial de la  
Administración Tecnología y Oficios

*[Handwritten signature of Dr. Carlos Fernando Morello]*